

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 32 47

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032023 00300

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad legal, en aplicación del artículo 379 del C. G. del P., **se dispone:**

DAR EL TRÁMITE para **ADMITIR** EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO PERMANENTE promovido por **MARIA ANTONIA CUERVO DELGADO** a favor de **SHIRLEY YAMILE SANCHEZ CUERVO**, a través de apoderado judicial.

RECONOCER PERSONERÍA a la profesional en derecho **MARIA CAMILA VARGAS MARTINEZ**, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

INCLÚYASE en el **Registro Nacional de personas emplazadas**, para efectos de contabilizar el término de que trata los parágrafos 1° y "2° del artículo 108 del C.G. del P., una vez registrada la información en la página respectiva.

Secretaría proceda a controlar el término de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o Ley 2213 de 2022, y **CÓRRASE TRASLADO** por el término legal de diez (10) días para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la defensa, en cumplimiento del numeral 5° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyo.

NOTIFÍQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 32 HOY 18 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5527814a6674bf3ba5c77f2cf8c19fe499e120b02fa9dcae02d718acba728**

Documento generado en 17/08/2023 02:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>